

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG <u>-0669</u>-2021 RCOL

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 65-2020 RCOL, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 486 - 2021 RCOL
Panamá, 29 de 1997 de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante la Resolución DNP No. D 99-2021 RCOL de uno (1) de febrero de 2021, contra el agente económico EL SÚPER AHORRO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007 y Artículo 168 de la Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) ELIAS ELIAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor



(Fdo.) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>veintiséis</u> (36) de <u>abril</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>nueve</u> de la <u>manana</u> (9:000m), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General AUGUSTINAD DE PANAMA

AUGUSTINAD DE PROJECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA